



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES SMV**

**CARGO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN**

La Superintendencia del Mercado de Valores CERTIFICA que:

- Con fecha 04-APR-19 03:24:11 PM, el Sistema MVNet ha recibido archivos pertenecientes a la Empresa: PROFUTURO AFP

- Los archivos remitidos contienen la firma digital del Sr(ta)(a):

- \* RICARDO JOSE MALDONADO CAMINO
- \* URSULA JANET CASTILLO GALARRETA

- El Sistema MVNet ha asignado el Expediente N° 2019014119 en el registro de entrada de documentos de Trámite Documentario.

- La información recibida corresponde al tipo : INF. FINANC. TRIMESTRAL INDIVIDUAL 31/03/2019

- El Sistema MVNet ha recibido el(los) siguiente(s) archivo(s) con el detalle que se indica a continuación:

N°	Archivo	Tipo de Archivo	Fecha/Hora Firma	Tamaño	Firma Válida?
1	CartaAFP004_22_20190404140222.pdf	Carta Aprobación Información Financiera	04-APR-19 03:23:03 PM	35 KB.	Si
2	AGAFO004.doc.p7z	Análisis y discusión de Gerencia TI	04-APR-19 03:23:19 PM	63 KB.	Si
3	UNFAFP004.txt.p7z	Archivo Estructurado Unificado	04-APR-19 02:06:05 PM	16 KB.	Si
4	FichaDR_AFP004_20190404140137.pdf	Declaración de Responsabilidad TI	04-APR-19 03:23:51 PM	101 KB.	Si
5	NOAFP004.doc.p7z	Notas a los Estados Financieros Intermedios TI	04-APR-19 03:24:01 PM	193 KB.	Si

- La Información será reenviada a la Bolsa de Valores de Lima



Sres.  
Superintendencia del Mercado de Valores  
Presente.-

HECHO DE IMPORTANCIA : Comunicación de Presentación de EEFF

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, comunicamos la siguiente información:

Envío de Información Financiera  
Tipo de Información : Trimestral Individual  
Periodo : 2019 - 1  
Órgano que aprueba : Gerencia General  
Fecha de Aprobación : 04/04/2019  
Comentarios adicionales :

Declaración Jurada de Hipótesis de negocio en marcha :

La información financiera ha sido elaborada bajo la hipótesis de negocio en marcha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) vigentes internacionalmente.

Archivos aprobados :

- Análisis y discusión de Gerencia TI :  
AGAF004.doc
- Notas a los Estados Financieros Intermedios TI :  
NOAFP004.doc
- Archivo Estructurado Unificado :  
UNFAFP004.txt

Declaración Jurada de Presentación de Información Consolidada:(Referida al Art. 7 de las Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades supervisadas por la SMV, aprobado mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01)

-----  
Que, PROFUTURO AFP NO debe preparar y presentar información financiera consolidada a la SMV, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigentes internacionalmente; o según corresponda, conforme a las disposiciones bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

Declaración Jurada de Presentación de Información Consolidada de la Matriz Última:

Firmado Digitalmente por:  
RICARDO JOSE MALDONADO CAMINO  
Fecha: 4/04/2019 15:23:03

-----  
Que, PROFUTURO AFP NO debe presentar información financiera consolidada de la matriz última a la SMV, conforme a lo establecido en el artículo 9 de las Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01.

Cordialmente,

*RICARDO JOSE MALDONADO CAMINO*  
*REPRESENTANTE BURSATIL*  
*PROFUTURO AFP*

## Declaración de Responsabilidad

Alcance: Estados Financieros del periodo 2019 - 1

La información financiera presentada contiene información veraz, suficiente y conforme a las normas aplicables de PROFUTURO AFP al 31/03/2019. El Gerente General o funcionario equivalente y el Contador Público se hacen responsables por los daños que pueda generar la falta de veracidad o insuficiencia de los contenidos, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Firmado digitalmente por:

**CASTILLO GALARRETA URSULA JANET**

Número de Matrícula: 21359

**Contador Público**

Firmado digitalmente por:

**MALDONADO CAMINO, RICARDO JOSE**

**Gerente General (o funcionario equivalente)**

**Estado de Situación Financiera**
**PROFUTURO AFP**
**ESTADOS FINANCIEROS | Individual | TRIMESTRE I al 31 de Marzo del 2019 ( en miles de NUEVOS SOLES )**

CUENTA	NOTA	31 del Marzo del 2019	31 de Diciembre del 2018
<b>Activo</b>			
<b>Activo Corriente</b>			
Efectivo y Equivalentes de efectivo	3	203,940	166,022
Valores Negociables de Propiedad de las AFP			
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)		308	679
Cuentas por Cobrar a vinculadas		457	76
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	4	1,348	1,443
Gastos Contratados por Anticipado	5	2,376	2,424
Impuesto Corriente	5	13,136	66,101
Otros Activos		46	44
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>221,611</b>	<b>236,789</b>
<b>Activo No Corriente</b>			
Encaje legal	6	345,671	328,861
Inversiones de Propiedad de la AFP			
Cuentas por Cobrar a vinculadas (neto)			
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	4	111	92
Inmuebles, Muebles y Equipo (neto)	7	32,181	32,347
Activos Intangibles (neto)	8	575,870	578,040
Activo por Impuesto a la Renta Diferido			
Otros Activos		4	4
<b>Total Activo No Corriente</b>		<b>953,837</b>	<b>939,344</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>1,175,448</b>	<b>1,176,133</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>			
Registro de cartas fianza		210,650	206,430
Instrumentos Derivados			
Bonos de reconocimiento entregados en custodia		760,120	777,691
Custodia de valores		39,785,617	38,603,491
Control de cheques recibidos de compañía de seguros		612	762
<b>Pasivo y Patrimonio</b>			
<b>Pasivo Corriente</b>			
Sobregiros Bancarios			
Parte corriente de deudas a largo plazo			
Cuentas por Pagar Comerciales		3,339	1,982
Cuentas por Pagar a vinculadas		889	480
Dividendos por pagar	14	151,879	5
Impuesto a la renta Corrientes	9	18,179	71,189
Otras Cuentas por Pagar	10	44,109	40,776
Beneficios sociales a los trabajadores		1,311	518
Provisión por negligencia			
Participaciones por pagar	9	4,530	13,114
Provisiones			
<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>224,236</b>	<b>128,064</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>			
Cuentas por Pagar a vinculadas			
Deudas a largo plazo			
Pasivo por Impuesto a la Renta Diferido	9	28,667	26,242
Otros Pasivos			
Otras Provisiones	11	23,640	23,174
<b>Total Pasivo No Corriente</b>		<b>52,307</b>	<b>49,416</b>
<b>Total Pasivo</b>		<b>276,543</b>	<b>177,480</b>
<b>Patrimonio Neto</b>			
Capital	12	19,291	19,291
Capital Adicional	13	374,180	374,180
Reserva Legal	15	3,858	3,858
Otras Reservas			
Resultados Acumulados	14	293,259	295,362

**Estado de Situación Financiera**

**PROFUTURO AFP**

**ESTADOS FINANCIEROS | Individual | TRIMESTRE I al 31 de Marzo del 2019 ( en miles de NUEVOS SOLES )**

CUENTA	NOTA	31 del Marzo del 2019	31 de Diciembre del 2018
Resultado Neto del ejercicio		39,288	150,148
Ajustes al Patrimonio		169,029	155,814
<b>Total Patrimonio Neto</b>		<b>898,905</b>	<b>998,653</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		<b>1,175,448</b>	<b>1,176,133</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>			
Control de cartas de fianza		210,650	206,430
Responsabilidad por instrumentos derivados			
Responsabilidad por bonos de reconocimiento entregados en custodia		760,120	777,691
Responsabilidad por la custodia de valores		39,785,617	38,603,491
Responsabilidad de la AFP por cheques recibidos de compañía de seguros		612	762

**Estado de Resultados**

<b>PROFUTURO AFP</b>					
<b>ESTADOS FINANCIEROS   Individual   TRIMESTRE I al 31 de Marzo del 2019 ( en miles de NUEVOS SOLES )</b>					
<b>CUENTA</b>	<b>NOTA</b>	<b>Específico del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2019</b>	<b>Específico del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2018</b>	<b>Acumulado del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2019</b>	<b>Acumulado del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2018</b>
Ingresos Operacionales					
Comisiones Recibidas (neto)		88,110	85,919	88,110	85,919
<b>Total de Ingresos Brutos</b>		<b>88,110</b>	<b>85,919</b>	<b>88,110</b>	<b>85,919</b>
Gastos operacionales					
Gastos de Administración	16	(26,351)	(26,545)	(26,351)	(26,545)
Compras de suministros		(44)	(66)	(44)	(66)
Cargas de personal		(9,822)	(10,357)	(9,822)	(10,357)
Participaciones y dietas al directorio		(105)	(136)	(105)	(136)
Servicios prestados por terceros		(9,048)	(8,211)	(9,048)	(8,211)
Tributos y aportaciones		(2,817)	(2,633)	(2,817)	(2,633)
Cargas diversas de gestión		(1,354)	(1,192)	(1,354)	(1,192)
Provisiones del ejercicio		(3,161)	(3,950)	(3,161)	(3,950)
Gastos de Ventas	16	(8,629)	(8,731)	(8,629)	(8,731)
Compras de Suministros		(125)	(166)	(125)	(166)
Cargas de Personal		(6,567)	(6,708)	(6,567)	(6,708)
Servicios prestados por terceros		(1,160)	(1,163)	(1,160)	(1,163)
Publicidad, publicaciones y relaciones públicas		(625)	(548)	(625)	(548)
Tributos y aportaciones		(9)	(10)	(9)	(10)
Cargas diversas de gestión		(51)	(45)	(51)	(45)
Provisiones del ejercicio		(92)	(91)	(92)	(91)
<b>Utilidad (pérdida) operativa</b>		<b>53,130</b>	<b>50,643</b>	<b>53,130</b>	<b>50,643</b>
Otros Ingresos (Gastos)					
Utilidad (pérdida) del encaje					
Utilidad (Pérdida) del fondo complementario					
Utilidad (pérdida) del fondo de longevidad					
Utilidad (pérdida) en venta de activos			(72)		
Ingresos Financieros		2,234	1,547	2,234	1,547
Gastos Financieros		(301)	(410)	(301)	(410)
Otros Ingresos (egresos)		904	751	904	751
<b>Resultado antes del Impuesto a la Renta</b>		<b>55,967</b>	<b>52,459</b>	<b>55,967</b>	<b>52,459</b>
Impuesto a la Renta Corriente y Diferido		(16,679)	(16,621)	(16,679)	(16,621)
<b>Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio</b>		<b>39,288</b>	<b>35,838</b>	<b>39,288</b>	<b>35,838</b>
Utilidad (Pérdida) por Acción					
Utilidad (Pérdida) Básica por Acción Común	17	2.037	1.858	2.037	1.858
Utilidad (Pérdida) Diluida por Acción Común	17	2.037	1.858	2.037	1.858

**Estado de Flujo de Efectivo**
**PROFUTURO AFP**
**ESTADOS FINANCIEROS | Individual | TRIMESTRE I al 31 de Marzo del 2019 ( en miles de NUEVOS SOLES )**

CUENTA	NOTA	Específico del 01 de Enero al 31 de Marzo	Específico del 01 de Enero al 31 de Marzo
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>			
Cobros por:			
Cobranza de comisiones		88,576	86,364
Otros Cobros de Efectivo Relativos a la Actividad		3,815	7,421
Menos pagos por:			
Proveedores		(8,821)	(8,510)
Remuneraciones y Beneficios Sociales		(21,842)	(20,646)
Tributos y Aportaciones		(20,489)	(24,655)
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad		(2,438)	(3,585)
Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Operación		<b>38,801</b>	<b>36,389</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
Cobros por:			
Venta de Valores			
Venta de Intangibles e Inmuebles, Maquinaria y Equipo			
Devolución de Encaje			
Otros Cobros de Efectivo Relativos a la Actividad			
Menos pagos por:			
Ampliación de Valores de Encaje			
Compra de Valores			
Compra de Intangibles e Inmuebles, Maquinaria y Equipo		(883)	(1,183)
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad			
Aumento (Disminución) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Inversión		<b>(883)</b>	<b>(1,183)</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
Cobros por:			
Préstamos Bancarios a corto y largo plazo			
Préstamos de Vinculadas			
Emisión de Acciones o Nuevos Aportes			
Recursos provenientes de emisión de títulos valores			
Otros Ingresos de Efectivo Relativos a la Actividad			
Menos pagos por:			
Amortización de Préstamos Bancarios Obtenidos			
Amortización de Préstamos de Vinculados			
Dividendos y otras Distribuciones			
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad			
Aumento (Dism) del Efectivo y Equivalente de Efectivo Provenientes de Actividades de Financiación			
Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalente de Efectivo		37,918	35,206
Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Inicio del Ejercicio		166,022	143,043
Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al Finalizar el Periodo		<b>203,940</b>	<b>178,249</b>





**Patrimonio Neto**

**PROFUTURO AFP**

**ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUAL | TRIMESTRE I AL 31 DE MARZO DEL 2019 ( EN MILES DE NUEVOS SOLES )**

Cuenta	Capital	Capital Adicional	Reserva Legal	Otras Reservas	Resultados Acumulados	Resultado Neto del ejercicio	Encaje Legal	Coberturas del flujo de efectivo	Activos financieros disponibles para la venta	Otros ajustes	Total de ajustes al Patrimonio	Total Patrimonio Neto
SALDOS AL 1ERO DE ENERO DE 2018	19,291	374,180	3,858		292,295	138,938	156,391				156,391	984,953
1.Ajustes por cambios en políticas contables												
2.Ajustes por corrección de errores												
3.Saldo Inicial después de ajustes	19,291	374,180	3,858		292,295	138,938	156,391				156,391	984,953
4.Cambios en Patrimonio:												
5.Resultado Integral:												
6.Resultado del Ejercicio						35,838						35,838
7.Otro Resultado Integral							5,672				5,672	5,672
8.Resultado Integral Total						35,838	5,672				5,672	41,510
9.Cambios en el Patrimonio neto (no incluidos en el Resultado Integral)												
10.Transferencia de Resultado del Ejercicio a Resultados acumulados					138,938	(138,938)						
11.Dividendos en efectivo declarados					(132,760)							(132,760)
12.Emisión de acciones de Capital (distinto a combinación de negocios)												
13.Reducción de Capital (distinto a combinación de negocios)												
14.Incremento (disminución) de Combinaciones de Negocios												
15.Incremento (Disminución) por Transferencia y Otros Cambios					(1,826)							(1,826)
Total de cambios en el patrimonio					4,352	(103,100)	5,672				5,672	(93,076)
SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2018	19,291	374,180	3,858		296,647	35,838	162,063				162,063	891,877
SALDOS AL 1ERO DE ENERO DE 2019	19,291	374,180	3,858		295,362	150,148	155,814				155,814	998,653
1.Ajustes por cambios en políticas contables												
2.Ajustes por corrección de errores												
3.Saldo Inicial después de ajustes	19,291	374,180	3,858		295,362	150,148	155,814				155,814	998,653
4.Cambios en Patrimonio:												
5.Resultado Integral:												
6.Resultado del Ejercicio						39,288						39,288
7.Otro Resultado Integral							13,215				13,215	13,215
8.Resultado Integral Total						39,288	13,215				13,215	52,503
9.Cambios en el Patrimonio neto (no incluidos en el Resultado Integral)												
10.Transferencia de Resultado del Ejercicio a Resultados acumulados					150,148	(150,148)						
11.Dividendos en efectivo declarados					(151,874)							(151,874)
12.Emisión de acciones de Capital (distinto a combinación de negocios)												
13.Reducción de Capital (distinto a combinación de negocios)												
14.Incremento (disminución) de Combinaciones de Negocios												
15.Incremento (Disminución) por Transferencia y Otros Cambios					(377)							(377)
Total de cambios en el patrimonio					(2,103)	(110,860)	13,215				13,215	(99,748)
SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2019	19,291	374,180	3,858		293,259	39,288	169,029				169,029	898,905

**RESULTADOS INTEGRALES**

**PROFUTURO AFP**

ESTADOS FINANCIEROS | Individual | TRIMESTRE I al 31 de Marzo del 2019 ( en miles de NUEVOS SOLES )

CUENTA	NOTA	Específico del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2019	Específico del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2018	Acumulado del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2019	Acumulado del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2018
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio		39,288	35,838	39,288	35,838
Encaje Legal		16,810	4,293	16,810	4,293
Coberturas del Flujo de Efectivo					
Activos Financieros Disponibles para la Venta					
Otros ajustes					
Otro Resultado Integral antes de Impuestos		16,810	4,293	16,810	4,293
Impuesto a las Ganancias relacionado con Componentes de Otro Resultado Integral					
Encaje Legal		(3,972)	(447)	(3,972)	(447)
Coberturas del Flujo de Efectivo					
Activos Financieros Disponibles para la Venta					
Otros ajustes					
Suma de Impuestos a las Ganancias Relacionados con Componentes de Otro Resultado Integral		(3,972)	(447)	(3,972)	(447)
Resultado Integral					
Otros Resultado Integral del ejercicio, neto de impuestos		12,838	3,846	12,838	3,846
Resultado Integral Total del Ejercicio		52,126	39,684	52,126	39,684

**Firmantes**

**PROFUTURO AFP**

**ESTADOS FINANCIEROS |Individual | TRIMESTRE I al 31 de Marzo del 2019 ( en miles de NUEVOS SOLES )**

FIRMANTE	FECHA
<b>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE GERENCIA TI</b>	
Ricardo Jose Maldonado Camino Representante Legal	4 Apr 2019 15:23:19
Ursula Janet Castillo Galarreta CPC Matricula Nro.21359	4 Apr 2019 14:05:44
<b>ARCHIVO ESTRUCTURADO UNIFICADO</b>	
Ricardo Jose Maldonado Camino Representante Legal	4 Apr 2019 15:23:40
Ursula Janet Castillo Galarreta CPC Matricula Nro.21359	4 Apr 2019 14:06:05
<b>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD TI</b>	
Ricardo Jose Maldonado Camino Representante Legal	4 Apr 2019 15:23:51
Ursula Janet Castillo Galarreta CPC Matricula Nro.21359	4 Apr 2019 14:06:16
<b>NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS TI</b>	
Ursula Janet Castillo Galarreta CPC Matricula Nro.21359	4 Apr 2019 14:06:27
Ricardo Jose Maldonado Camino Representante Legal	4 Apr 2019 15:24:01

## ANALISIS Y DISCUSION DE LA GERENCIA

Al 31 de Marzo de 2019

*Los ingresos acumulados al mes de Marzo de 2019 ascendieron a S/ 88.11 MM, lo cual representa un aumento de 2.55% respecto al acumulado a Marzo del año anterior, esto se debe principalmente al incremento de la renta media de los cotizantes (+5.41%) y REPRO (PEN +3.68 MM) no obstante una menor comisión mixta flujo por escalón regulatorio de 1.07% a 0.67%. Con respecto a los gastos operativos acumulados, éstos se situaron un 0.84% por debajo el nivel registrado para el mismo período del 2018, principalmente por menores gastos por provisiones del ejercicio y menores cargas de personal, no obstante mayores servicios prestados por terceros.*

*La utilidad operativa en el período experimentó un aumento de 4.91% respecto al mismo período de 2018, S/ 53.13 MM versus S/ 50.64 MM del periodo anterior.*

*Con respecto al resultado financiero neto (ingresos versus gastos financieros) fue mayor en S/ 0.80 MM respecto al año anterior. No obstante, el resultado económico (antes de impuestos) ascendió a S/ 55.97 MM, resultando mayor en 6.69% con respecto al resultado del mismo período en el año 2018.*

*Por lo antes mencionado, la utilidad neta de la compañía a Marzo de 2019 alcanzó un total de S/ 39.29 MM, un resultado mayor en 9.63% con respecto a lo obtenido en el mismo período en 2018.*

*En lo que respecta a las cuentas del Estado de Situación Financiera, a Marzo del 2019 el activo corriente disminuyó en S/ 15.18 MM respecto al 31 de Diciembre de 2018, como efecto de la disminución del impuesto corriente, no obstante el incremento del efectivo. El activo no corriente aumentó en S/ 14.50 MM principalmente por el aumento del encaje legal. Por otra parte, el pasivo corriente aumentó en S/ 96.17 MM, principalmente por dividendos por pagar. Por otro lado, el pasivo no corriente aumentó en S/ 2.89 MM, principalmente por impuesto a la renta diferido.*

*Por último, el nivel de liquidez a Marzo 2019 fue de 0.99, comparado con el nivel de liquidez de 1.85, obtenido en el periodo a Diciembre 2018; esto debido principalmente a la disminución del impuesto corriente y al aumento de dividendos por pagar. Por otro lado, la rentabilidad sobre Patrimonio Neto a Marzo 2019 es de 4.37%, comparado con el 4.02% obtenido al 31 de Marzo del 2018, debido principalmente al incremento del patrimonio.*

# **ProFuturo AFP**

**Información trimestral al 31 de marzo de 2019**

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

### **1. Actividad Económica**

*La administradora de fondos de pensiones Profuturo AFP fue constituida el 17 de mayo de 1993 con el objetivo de administrar un fondo de pensiones y otorgar prestaciones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio a sus afiliados en los términos y modalidades que establece el Decreto Ley 25897 y las normas reglamentarias, modificatorias y sustitutorias que regulan el Sistema Privado de Pensiones. Su oficina principal está ubicada en Andrés Reyes 489, San Isidro, Lima y cuenta con 13 agencias en las principales ciudades del país, incluida la agencia en la capital.*

*A partir de diciembre de 2005, se amplió la gestión para administrar tres fondos de pensiones, diferenciados por el nivel de perfil de riesgo de sus respectivas carteras de inversiones.*

*Con fecha 23 de abril de 2013 PROFUTURO adquirió el 50% de las acciones representativas del capital social de AFP Horizonte S.A por miles S/. 668 458. En dicha operación simultáneamente, AFP Integra S.A. adquirió el otro 50% de las acciones representativas del capital social de AFP Horizonte. Para tal efecto, y en observancia de las autorizaciones conferidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ("SBS"), AFP Horizonte, PROFUTURO y AFP Integra iniciaron un procedimiento ante la SBS por medio del cual, dentro de un plazo de seis meses se aprobaría una operación "Escisión-Fusión".*

*Mediante Resolución SBS N° 4747-2013 se aprobó la escisión del bloque patrimonial de AFP Horizonte a favor de Profuturo AFP y la fusión del remanente a favor de AFP Integra con la consiguiente extinción de AFP Horizonte. Mediante Resolución SBS N° 5071-2013 se precisó que, la fecha de entrada en vigencia de la escisión - fusión para efectos societarios era el 31/08/2013, mientras que para efectos operativos la fecha de separación, transferencia y fusión de los fondos administrados por la AFP era el 29/08/2013.*

*Con fecha 20 de mayo del 2014 se inscribió en la Partida Electrónica N° 00478938 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de AFP Horizonte S.A la escisión fusión celebrada con Profuturo AFP y AFP Integra.*

### **Reforma del SPP**

*Con fecha 19 de julio del 2012 se publicó la Ley N° 29903 que aprobó la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones (SPP), la cual incluyó importantes modificaciones a la normativa del SPP desde que este sistema fue creado, entre las*

que se encuentran: la incorporación obligatoria de trabajadores al SPP antes de la primera licitación a la AFP que ofrezca la menor comisión; la licitación del servicio de administración de cuentas individuales de capitalización para los trabajadores que se incorporan al SPP; para los nuevos afiliados se establece una comisión integrada por dos componentes: una comisión calculada sobre la remuneración asegurable (comisión sobre el flujo) más una comisión sobre el saldo del Fondo de Pensiones para los nuevos aportes (comisión sobre el saldo); así como que las AFP administraran obligatoriamente cuatro tipos de Fondos para los aportes obligatorios, incluyéndose el Fondo de Pensiones Tipo 0 ó de Protección de Capital. En este sentido, en virtud de la Resolución SBS N° 5540-2015-SBS, se dispuso que a partir del 1 de abril de 2016, las AFP pongan a disposición del público la denominación y características del Fondo de Pensiones Tipo 0 – Protección de Capital, por lo que Profuturo implementó Profuturo – PR Fondo 0.

### **Licitación de nuevos afiliados y de seguros**

Con fecha 13/11/2018 se publicó en el diario El Peruano la Circular N° AFP-167-2018, dispositivo que aprobó la las Bases de la Cuarta Licitación de Nuevos Afiliados en el SPP. Entre los principales aspectos regulados podemos mencionar los siguientes:

- El cronograma, el cual señala que las AFP pueden enviar sus consultas por escrito a la SBS hasta las 16:00 horas del día viernes 30 de noviembre de 2018; la SBS absuelve las mismas hasta el día viernes 7 de diciembre de 2018; el acto público de adjudicación se realizaría el jueves 13 de diciembre de 2018.
- Respecto a las propuestas, señala que para que la comisión mixta ofrecida por la AFP sea considerada como válida en la licitación, debe ser inferior al valor de referencia de la comisión por administración de que trata el numeral 3.1.3 de la Circular (3.1.3 El valor resultante de la suma que comprende la multiplicación de los porcentajes de participación de cada componente (flujo y saldo) de la comisión mixta por su valor de oferta presentada por una AFP en la cuarta licitación, deberá ser inferior al valor de tres mil novecientos cuarenta diezmilésimos (0,3940). Los porcentajes de participación de cada componente de la comisión, que determinan el valor de la comisión final resultante, son los siguientes:  $\alpha = 0.70$ ,  $\beta = 0.30$

El acto público de la licitación se llevo a cabo el 13 de diciembre del 2018, siendo otra AFP la ganadora, con la propuesta de una comisión mensual de 0% por flujo (remuneración) y una comisión 0.82% anual por el saldo. La AFP ganadora afiliará a los trabajadores que, por primera vez, se incorporen al SPP a partir del 1 de junio de 2019 y por un plazo de dos (2) años.

De otro lado, respecto del proceso de licitación para la administración de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio (SISCO) bajo una póliza de seguros colectiva, el ente rector mediante la Resolución SBS N° 3924-2018 publicada el 10/10/2018 en el diario oficial El Peruano, modificó el Subtítulo III del Título VII, Prestaciones, relacionado al Proceso de Licitación SISCO en los siguientes aspectos:

- Medios para el flujo e intercambio de información entre la Superintendencia, postores y organizadores del proceso de la licitación.
- Disposiciones referidas al medio de acreditación de los requisitos que las empresas de seguros deben cumplir para participar en el proceso de licitación.

- Se establecen plazos respecto a cada etapa del proceso de licitación

El 17 de octubre del 2018 se publicó el aviso de convocatoria al proceso de licitación SICO IV, el mismo que es organizado y llevado a cabo por las AFP de modo conjunto, de conformidad con el cronograma y actividades programadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. De este modo, con fecha 9 de noviembre del 2018 se llevó a cabo el Acto Público de Presentación de Ofertas y de Adjudicación siendo el resultado el siguiente:

<b>COMPAÑIAS DE SEGUROS</b>	<b>PRIMA OFERTADA</b>	<b>FRACCIONES ADJUDICADAS</b>
<i>Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros</i>	1.35	2
<i>Rimac Seguros y Reaseguros</i>	1.35	2
<i>Ohio National Seguros Vida SA</i>	1.37	1
<i>La Positiva Vida Seguros y Reaseguros</i>	1.37	1

A consecuencia de lo anterior, la tasa de prima resultante aplicable a todos los afiliados al SPP para el periodo del 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020 es de 1.35%, porcentaje aplicable sobre la remuneración asegurable de los afiliados, hasta el límite de la remuneración máxima asegurable determinada por la SBS.

### **Régimen de Inversiones**

Mediante, Resolución SBS N° 3233-2015 se amplió el universo de operaciones y activos invertibles por los fondos de pensiones. Asimismo, mediante Resolución SBS N°3973-2016 se establecieron requisitos mínimos aplicables a los instrumentos y operaciones de inversión de los fondos de pensiones a nivel local e internacional, incluyendo las cuotas de participación en fondos mutuos y fondos de inversión, operaciones de reporte y préstamo de valores, entre otro y se establecieron precisiones al contenido de los lineamientos mínimos para la elaboración de la Política de Inversiones.

Respecto de los límites de inversión generales de los fondos de pensiones en instrumentos de emisores cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior, mediante Circular 0015-2017-BCRP publicada en El Peruano el 30 de marzo del 2017, el Banco Central de Reserva dispuso ampliar los porcentajes operativos a partir del 1 de mayo (43.0%) y a partir del 1 de junio (44.0%). Ahora bien, mediante Circular N° 0003-2018-BCRP publicada el 29/01/2018, se modificaron los límites de inversión generales de los fondos de pensiones en instrumentos de emisores cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior. Dicho límite fue elevado a 46.5%, desde el 1 de febrero de 2018; y a 47% desde el 1 de marzo de 2018. Seguidamente, el 25 de marzo del 2018 se publicó en El Peruano la Circular N° 0012-2018-BCRP que dispone elevar el límite de inversión que realizan

los fondos de pensiones administrados por las AFP en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior, a partir del 1 de abril el límite es de 47,5% y a partir del 1 de mayo el límite es de 48,0%. Posteriormente, mediante la Circular N° 0017-2018-BCRP, publicada el 29 de mayo del 2018, el Banco Central de Reserva del Perú dispone elevar los límites de inversión generales en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior, siendo que a partir del 1 de junio el límite es de 48.5% y a partir del 1 de julio es de 49.0%. Dichos porcentajes han sido elevados a partir del 1 de agosto 2018 a 49,5% y a partir del 1 de setiembre 2018 a 50,0% según lo establecido en la Circular N° 0027-2018-BCRP, publicada el 29/07/2018 en El Peruano.

### **Gobierno Corporativo:**

La SBS aprobó el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, los principales aspectos establecidos en la Resolución SBS N° 272-2017 publicada el 23/01/2017. Dicho Reglamento entró en vigencia el 1 de abril 2018, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N° 37-2008.

De otro lado, el 29/12/2017 se publicó la Resolución SBS N° 5025-2017, norma que dispone incorporar el Subcapítulo 1-B al Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, con la finalidad de regular la responsabilidad del directorio respecto a políticas y actividades de los representantes de los fondos de pensiones.

### **Normativa que permite el retiro de hasta el 95.5% y el 25% de la CIC**

Mediante Ley N° 30425, publicada el 21/04/2016, se dispuso, entre otros, lo siguiente:

- i. Se prorrogó el régimen especial de jubilación anticipada (REJA) hasta el 31 de diciembre de 2018.
- ii. Se estableció la opción del retiro de hasta el 95.5% del total del fondo disponible en la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) de los afiliados a partir de los 65 años de edad. Dicha opción fue extendida a los afiliados que se acogieran al REJA.
- iii. Estableció la imprescriptibilidad de las obligaciones de pago de aportes de los empleadores.
- iv. Estableció el uso del 25% del fondo acumulado en la CIC de los afiliados como garantía para la compra de una primera vivienda.
- v. Dispuso la jubilación anticipada y la devolución de aportes por enfermedad terminal.

Mediante Resolución SBS N° 2370-2016 publicada el 27/04/2016, vigente desde 16/05/2016, el regulador estableció el procedimiento operativo correspondiente al ejercicio del retiro del fondo disponible en la CIC por mandato de la Ley 30425, y estableció entre otros:

- i. El plazo mínimo que debe transcurrir para efectuar el retiro en efectivo, cheque o abono en cuenta por el afiliado es de 7 días hábiles, y habiendo recibido



asesoría previa de la AFP, la que cuenta 3 días hábiles para pagar. El valor del saldo disponible de la CIC es determinada sobre el valor cuota al momento de la entrega.

- ii. Los jubilados con carácter “definitivo” no pueden acceder a este beneficio ni aquellos que han accedido a REJA.
- iii. El afiliado puede optar por (i) retirar en una armada o en varias el saldo disponible de la CIC hasta el 95.5%; o (ii) retirar su saldo en porcentajes variados entre 20% a 75%, combinándolos con otros productos previsionales; o (iii) solicitar pensión.
- iv. La SBS promueve la atención en canales alternativos a los presenciales como virtuales y telefónicos para la atención de solicitudes y asesorías.

Mediante Ley N° 30478, se modificó el último párrafo del artículo 40 del TUO de la Ley del SPP estableciendo que los afiliados al Sistema Privado de Pensiones podrán disponer de hasta el 25% del fondo acumulado en su Cuenta Individual de Capitalización de aportes obligatorios para pagar la cuota inicial para la compra de un primer inmueble, siempre que se trate de un crédito hipotecario, o amortizar un crédito hipotecario que haya sido utilizado para la compra de un primer inmueble, en ambos casos otorgado por una entidad del sistema financiero. Asimismo, dicha Ley especificó que en caso de retiro de hasta el 95.5% de los aportes obligatorios el 4.5% del saldo restante debía ser transferido por la AFP a ESSALUD a fin de garantizar prestaciones de seguridad social y salud y se extendió el beneficio de retiro del 95.5% a todos los pensionistas bajo la modalidad de REJA y bajo retiro programado total o parcial.

Con fecha 02/07/2016 se publicó la Resolución SBS N° 3663-2016 que reglamentó el Procedimiento operativo para disponer hasta el 25% del fondo de pensiones de los afiliados del sistema privado de pensiones destinado a la compra de un primer inmueble.

Mediante Resolución SBS N° 5785-2016, publicada el 07/11/2016, se modificó la Resolución SBS N° 2370-2016 - Procedimiento Operativo para el ejercicio de opciones del afiliado cuando llegue a la edad de jubilación o acceda al REJA (Resolución SBS N° 2370-2016) con el fin de proveer mayor flexibilidad en el proceso de toma de decisiones y, complementariamente, estableció modificaciones a la Resolución SBS N° 3663-2016 - Procedimiento Operativo para disponer hasta el 25% del Fondo de Pensiones de los afiliados del SPP destinado a la compra de un primer inmueble a efectos de establecer precisiones respecto de los plazos y de las comunicaciones que deben cumplir las entidades participantes en este tipo de operaciones.

Con fecha 19/07/2018 se publicó en el diario “El Peruano” la Ley N°30822, que establece la modificación de los literales a) y b) del cuarto párrafo del artículo 40° del TUO de la Ley del SPP referido a la disposición de hasta el 25% del fondo acumulado en la Cuenta Individual de Capitalización de los afiliados del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en el marco de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

El 21/12/2018 mediante la Resolución SBS N° 5033-2018 la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ha resuelto modificar el Procedimiento Operativo para disponer hasta el 25 % del fondo de pensiones destinado a la compra de un primer inmueble. Esta norma entrara en vigencia a partir del 1 de enero del 2019, y entre las principales modificaciones podemos mencionar:

- Se modifica la Resolución SBS N° 3363-2016 en el inciso d) del artículo 1, en cuanto a la definición que se tenía por empresas habiéndola cambiado a entidades, en la cual se incluye a las cooperativas de ahorro y crédito que solo operan con sus socios.
- Se agrega en el tercer párrafo del numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución N° 3363-2016 que la AFP debe verificar la conformidad de la documentación que presente el afiliado, y además se debe revisar el Registro de afiliados, específicamente el inciso k) del artículo 1.
- Cambia el penúltimo y último párrafos del numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución SBS N° 3363-2016, planteando que la Entidad debe requerir al afiliado que señale si debe procederse a la reducción del monto de las cuotas restantes manteniendo el plazo original o del número de cuotas con la consecuente reducción. En el caso del último párrafo, se ha agregado al texto original que se aplicará para el caso de la devolución del excedente el mismo plazo de dos días hábiles que se estaba aplicando en el caso que, no surta efecto la operación hipotecaria.

### **Normativa REPRO-AFP**

Mediante el Decreto Legislativo N° 1275 , publicado el 23/12/2016, se estableció el Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) para aquellos pagos que no fueron cancelados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31/12/2015. Al respecto, se estableció que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales podían solicitar la reprogramación de su deuda previsional al 31 de diciembre de 2015. Mediante Decreto Supremo N° 162-2017-EF publicado el 07 de junio del 2017 se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275.

En seguimiento a lo dispuesto anteriormente, mediante Decreto Supremo N° 168-2017-EF publicado el 07 de junio del 2017, se establecieron disposiciones para la implementación y funcionamiento del REPRO\_AFP . Entre sus principales disposiciones se señala lo siguiente:

- La deuda actualizada extingue las multas, recargos e intereses.
- Con el acogimiento al REPRO-AFP se suspenden los procesos de cobranza judicial, es responsabilidad de las AFP de presentar ante los juzgados una copia de la constancia de acogimiento al REPRO-AFP expedida por el AFPNET, con la finalidad de solicitar la suspensión del proceso de cobranza judicial y de considerarlo pertinente, solicitar la conclusión del proceso de cobranza
- Los pagos de las cuotas son acreditados a la CIC de los afiliados según el siguiente criterio de priorización: (i) Afiliados que cuenten con un trámite de pensión de jubilación, invalidez o sobrevivencia, (ii) Deudas por aportes previsionales de mayor antigüedad, (iii) Otros que determine la SBS.
- Cuando los Gobiernos Regionales y Locales pierden el beneficio del REPRO-AFP, las AFP quedan facultadas para iniciar cobranza judicial de las cuotas vencidas y/o pendientes de pago.

Asimismo, mediante Resolución SBS N° 2678-2017, publicada el 08/07/2017, se establecieron normas complementarias y procedimientos operativos para la efectiva aplicación del Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275, incluyendo:

- a) La AFP debe brindar información y asesoría relacionadas con el REPRO-AFP, estando facultados para informar sobre el uso de la plataforma AFPnet, lo cual incluye entregar información sobre la deuda previsional, el proceso de conciliación de deuda y acogimiento al REPRO, entre otros aspectos.
- b) Establece el procedimiento para la determinación de la deuda a fraccionar: Paso 1: Acreditación de usuarios en AFPnet, Paso 2: Información de deuda disponible en AFPnet para conciliación, Paso 3: Conciliación de la deuda en AFPnet, Paso 4: Propuesta de Deuda Fraccionada y Paso 5: Culminación del Proceso de acogimiento al REPRO-AFP.
- c) Se establece que la deuda fraccionada corresponde a la suma de todas las cuotas obtenidas, mientras que el interés del fraccionamiento es la diferencia entre la deuda fraccionada y la deuda actualizada.
- d) Se modifican los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas (Resolución SBS N° 435-2005 y sus modificatorias) referido a la incorporación de cuentas analíticas y subcuentas analíticas.

El 25/07/2017 se publicó en El Peruano la Ley N° 30614 que otorgó un plazo adicional para que los Gobiernos Locales y Regionales se acojan al Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones del SPP (REPRO-AFP) hasta el 30 de noviembre 2017.

Mediante Ley N° 30693, publicada el 07/12/2017, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final estableció la ampliación del plazo hasta el 29 de diciembre de 2017 para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se acojan al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO -AFP).

Con fecha 23/12/2017 la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicó la Resolución SBS N° 4904-2017, estableciendo normas complementarias relacionadas al proceso de acreditación y orden de prioridad, conforme lo dispuesto en las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del REPRO-AFP. Asimismo, se precisó la ampliación de plazo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan solicitar la reprogramación de sus deudas a las AFP hasta el 29 de diciembre de 2017.

- Mediante Resolución SBS N° 368-2018 publicada el 02/02/2018, el ente regulador ha dispuesto la modificación de las Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), con la finalidad de introducir cambios en la metodología para la distribución de intereses del fraccionamiento del REPRO-AFP.

El 19/09/2018 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30847, que dispone aprobar diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, lo cual incluye en el artículo 5 literal a) el pago obligatorio de la deuda REPRO-AFP por parte de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

### **Aspectos tributarios**

Mediante Decreto Legislativo N° 1261, vigente a partir del 1/01/2017, se estableció lo siguiente:

- La tasa del Impuesto a la Renta aplicable a los dividendos y otras formas de distribución de utilidades será del 5%
- Se aplicará la tasa del 29.50% por concepto del Impuesto a la Renta empresarial para los sujetos domiciliados en el país; así como tasa adicional del 5% sobre las sumas que signifiquen una disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario.
- Las personas jurídicas que paguen o acrediten rentas de obligaciones al portador u otros valores al portador deberán retener el 29.50% de los importes pagados o acreditados y abonarlos al fisco. La retención tendrá el carácter de pago definitivo.

El Decreto Legislativo N° 1312 publicado el 31/12/2016 se modificó la Ley del Impuesto a la Renta respecto a las normas referidas a la obligación de presentar la declaración jurada informativa, estableciendo lo siguiente: (i) Los contribuyentes cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las 2,300 UIT deben presentar anualmente la declaración jurada anual informativa Reporte Local, respecto de las transacciones que generen rentas gravadas y/o costos o gastos deducibles, (ii) Los contribuyentes que formen parte de un grupo cuyos ingresos devengados en el ejercicio superen las 20,000 UIT deben presentar anualmente la declaración jurada anual informativa Reporte Maestro, (iii) Los contribuyentes que formen parte de un grupo multinacional deben presentar anualmente la declaración jurada informativa Reporte País por País.

Con fecha 19/07/2018 se publicó en El Peruano la LEY N° 30823 dada por el Congreso de la República delegando en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del estado. A continuación se mencionan los principales dispositivos publicados en materia tributaria:

- 02/08/2018 D.Leg. N° 1369 – Se modifica la Ley del Impuesto a la Renta, con el objeto de modificar el tratamiento aplicable a los servicios en el ámbito de precios de transferencia, eliminar la obligación de abonar el monto equivalente a la retención en operaciones con sujetos no domiciliados y condicionar la deducción de los gastos por operaciones con sujetos no domiciliados. Se modifica el artículo 32 – A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo No. 179-2004-EF, e incorpora el inciso a.4) del artículo 37, disposiciones que entran en vigencia el 1 de enero de 2019.
- 13/09/2018 D.Leg. N° 1422 – Se modifica el Código Tributario, con el objeto brindar mayores garantías a los contribuyentes en la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, así como, dotar a la Administración

*Tributaria de herramientas para su efectiva implementación. Se modifican los artículos del Código Tributario referidos a los plazos de la fiscalización definitiva, los medios probatorios, así como las infracciones y sanciones.*

- *Se incorporan artículos relacionados con la responsabilidad de los representantes legales, la aplicación de la Norma XVI, las infracciones y sanciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, entre otros aspectos.*
- *La vigencia de este dispositivo legal, no está condicionada a lo regulado en el artículo 8 de la Ley No. 30230, referido a la suspensión de la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario.*
- *Los actos, situaciones y relaciones económicas realizados en el marco de la planificación fiscal e implementados a la fecha de entrada en vigencia de la norma que sigan teniendo efectos, deben ser evaluados por el directorio de la persona jurídica para efecto de su ratificación o modificación. Ello, sin perjuicio de que la gerencia u otros administradores de la sociedad hubieran aprobado en su momento los referidos actos, situaciones y relaciones económicas. El plazo para la ratificación o modificación de los actos, situaciones y relaciones económicas antes mencionadas vence el 29 de marzo de 2019.*
- *13/09/2018 D.Leg. N° 1425 - Modifica la Ley del Impuesto a la Renta. La norma tiene por objeto establecer una definición de devengo para efectos del Impuesto a la Renta. Se modifican artículos de la Ley del Impuesto a la Renta referidos al concepto de valor de mercado, imputación de rentas en el ejercicio gravable, métodos de asignación de renta para las empresas de construcción, entre otros.*

*Este D.Leg. entrará en vigor el 1 de enero de 2019.*

### **Otras normas relevantes**

- *Mediante Ley N° 30730, publicada el 20/02/2018 en El Peruano, se modificó la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Este dispositivo legal establece principalmente, lo siguiente: i) Modifica el artículo 3, a efectos de incorporar operaciones cuyo pago por importes iguales o superiores a tres UIT, inclusive cuando se realice parcialmente, sólo puede ser efectuado utilizando los Medios de Pago previstos en la ley. Las referidas operaciones son las siguientes: a) La constitución o transferencia de derechos reales sobre bienes inmuebles; b) La transferencia de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres; y, c) La adquisición, aumento y reducción de participación en el capital social de una persona jurídica.*

*ii) Establece que los sujetos obligados en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo deben dejar constancia del cumplimiento de lo anteriormente indicado en el respectivo acto jurídico y/o instrumento público que lo formalice, siendo obligación de los clientes adjuntar la documentación respectiva que acredite el Medio de Pago utilizado.*

- *Mediante la Resolución SBS N° 886-2018, publicada el 10 de marzo del 2018 en El Peruano, se aprobó el uso obligatorio de tablas de mortalidad para el cálculo de las reservas matemáticas de las pensiones en las modalidades de renta vitalicia familiar y renta vitalicia diferida, así como de aplicación gradual y obligatoria para el cálculo anual de la modalidad de retiro programado en el SPP y otros.*

- Con fecha 10 de marzo del 2018 se publicó la Resolución SBS N° 887-2018 que aprobó el Reglamento de Constitución de Reservas Matemáticas de Seguros de Rentas y del Análisis de la Suficiencia de Activos y es de aplicación a las empresas de seguros comprendidas en el literal D del artículo 16 de la Ley General, autorizadas a operar contratos de rentas provenientes del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y rentas provenientes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en adelante las empresas.

- Mediante la Resolución SBS N° 1124-2018, publicada el 26 de marzo del 2018, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP dispuso modificar los Títulos VII - Prestaciones y IV – Información al Afiliado del Compendio del SPP, y la Circular N° AFP-105-2009, con la finalidad de modificar el proceso de otorgamiento de pensiones preliminares, flexibilizando los requisitos y reduciendo plazos que permitan seguir garantizando un marco de adecuada seguridad en el proceso de otorgamiento de la pensión por parte de las AFP; y de regular los mecanismos de orientación y/o asesoría para el inicio de los trámites de pensión y/o beneficios al interior del SPP, brinden mayores facilidades respecto a la utilización de canales de acceso, formatos y contenidos sustentado en características orientadas a conseguir mejores estándares de servicio, basados en la innovación y empleo de diversas herramientas tecnológicas. La resolución entró en vigencia el 27 de marzo de 2018, teniendo un plazo de adecuación hasta el 22 de junio 2018.

Mediante Resolución SBS N° 2808-2018, publicada el 23/07/2018 en El Peruano, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP modifica el artículo 4° del Título VII del Compendio de Normas del SPP, referido a Prestaciones, mediante el cual se establece los productos previsionales habilitados para ser ofertados respecto de las prestaciones de jubilación, invalidez o sobrevivencia, por parte de la AFP o empresas de Seguros.

El 23/07/2018 se publicó la Resolución SBS N° 2809-2018, que modifica el Título VI, referido a Inversiones, y el Reglamento para la Inversión de los Fondos de pensiones en el Exterior a fin de generar un escenario de mayor flexibilidad en las inversiones indirectas que realicen y de compromiso de parte de las AFP en el ejercicio de sus responsabilidades como gestor de las referidas inversiones, sustentados en principios de debida diligencia y competencia que responden a un inversionista del tipo institucional.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP emitió la Resolución SBS N° 4409-2018 norma que fue publicada el 13/11/2018 en El Peruano. Este dispositivo modifica el Título VII del Compendio de Normas referido a Prestaciones, respecto al pago de las prestaciones a los afiliados que estén próximos a pensionarse o de aquellos que ya tienen la condición de pensionistas, de modo tal que el pago de la prestación correspondiente por parte de las AFP o empresas de seguros, se realice en un marco de adecuada seguridad y continuidad. El plazo de adecuación para la implementación del proceso de pago de pensión por parte de las empresas de seguros es el 1 de junio de 2019.

El 13/12/2018 se publicó en El Peruano la Resolución SBS N° 4827-2018 mediante la cual la SBS autoriza a Profuturo AFP el cierre de su agencia ubicada en el Jirón 28 de Julio N° 1112, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Con fecha 18/12/2018 el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 298-2018 aprobó de el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2019, en Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/4 200,00), como índice de referencia en normas tributarias.

Mediante la Circular N° AFP 168-2019, publicada el 19 de enero del 2019 en diario oficial El Peruano, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ha dispuesto la actualización anual del capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2019, el cual es de S/ 2 905 095.

El 25/01/2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución SBS N° 0310-2019, norma que modifica el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS. Esta norma incorpora nuevas infracciones aplicables a las empresas supervisadas por la SBS, entre las que se encuentran: (i) no cumplir con el contenido mínimo de los informes de auditoría; (ii) no informar al directorio las comunicaciones de la SBS; (ii) incumplir las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la SBS e informadas por escrito al directorio; entre otras.

En particular, la norma incorpora nuevas infracciones aplicables a las AFP, entre las que se encuentran: (i) no guardar el compromiso de reserva; (ii) no cumplir con las políticas de inversión aprobadas por el directorio de cada una de las carteras administradas correspondientes a los fondos obligatorios y voluntarios; (iii) no determinar la elegibilidad previamente a la inversión y/o no cumplir con los criterios de elegibilidad de los instrumentos u operaciones de inversión previstos en la normativa vigente; entre otras.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP mediante la Resolución SBS N° 1034-2019 publicada el 21/03/2019 en el diario El Peruano, ha resuelto modificar la regulación vigente respecto de los beneficios por compromiso de permanencia en una AFP, a fin de flexibilizar los procedimientos regulatorios, de modo tal que las AFP puedan proveer programas de reducción de tales retribuciones que recompense adecuadamente la fidelidad o permanencia futura de un afiliado, a efectos de promover una mayor competencia.

## **2. Principales políticas contables**

Los estados financieros se preparan de acuerdo con la legislación sobre la materia, impartidas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad de acuerdo a lo establecido por la SBS.

El registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros siguen una política uniforme con respecto al ejercicio anterior, salvo que exista alguna norma que modifique el tratamiento contable.

Los saldos en moneda extranjera se expresan en Soles al cambio vigente a la fecha de cierre del período contable. Los ajustes por diferencia de cambio se incorporan como resultado del ejercicio en el que se devengan.

**3. Caja y Bancos**

Está compuesto por los siguientes rubros (en miles de soles):

	<b>AI 31-03-2019</b>	<b>AI 31-12-2018</b>
Caja y fondos fijos	65	1
Cuentas corrientes y ahorros en Bancos	7,855	10,921
Depósitos a Plazo	196,020	155,100
	<b>203,940</b>	<b>166,022</b>

**4. Otras Cuentas por cobrar:**

Incluye las siguientes partidas (en miles de soles):

	<b>AI 31-03-2019</b>	<b>AI 31-12-2018</b>
Cuentas por Cobrar Personal neto prov.Cob.dudosa	4	5
Cuentas por Cobrar Personal neto prov.Cob.dudosa No Corriente	18	0
Depósitos en Garantía – Corriente	60	55
Depósitos en Garantía – No Corriente	93	92
Reclamos a Terceros, neto provis. p. Cobza.dudosa	1,284	1,383
	<b>1,459</b>	<b>1,535</b>

**5. Cargas Diferidas**

Comprende las siguientes partidas (en miles de soles):

	<b>AI 31.03.2019</b>	<b>AI 31-12-2018</b>
<b>Impuestos Corrientes:</b>		
Pagos a cta. del Impto a la Renta y Crédito Fiscal	11,968	64,350
Obras por Impuestos	1,168	1,751
<b>Total Impuestos Corrientes</b>	<b>13,136</b>	<b>66,101</b>
Gastos pagados por adltdo. y otras cargas diferidas	2,376	2,424
	<b>15,512</b>	<b>68,525</b>



**6. Encaje Legal**

Corresponde a las inversiones de la Administradora en el Fondo de Encaje Legal, constituido según la Ley para garantizar la rentabilidad mínima. Las inversiones se revalorizan de acuerdo a los vectores de precios emitidos por la SBS. La cartera de cada fondo tiene los siguientes valores (en miles de soles):

	<b>AI 31-03-2019</b>	<b>AI 31-12-2018</b>
Fondo de Encaje 0	4,624	4,577
Fondo de Encaje 1	32,924	31,683
Fondo de Encaje 2	248,233	236,355
Fondo de Encaje 3	59,890	56,246
	<b>345,671</b>	<b>328,861</b>

**7. Inmuebles, Maquinaria y Equipo:**

Este rubro comprende los siguientes activos fijos (en miles de soles):

	<b>AI 31-03-2019</b>	<b>AI 31-12-2018</b>
Terrenos, Edificios y otras construcciones	47,816	47,610
Vehículos	0	0
Equipos de cómputo	7,883	7,883
<b>Muebles, Equipos y otros</b>	10,691	10,350
	66,390	65,843
menos: Depreciación acumulada y Deterioro	34,209	33,496
Activo Fijo neto	<b>32,181</b>	<b>32,347</b>

Las tasas de depreciación principalmente aplicadas son: edificios 3%, equipos de cómputo 25%, vehículos 20%, remodelaciones e instalaciones 20%, muebles, enseres y equipos de oficina y otros activos 10%, en términos anuales.

**8. Intangibles**

Comprende lo siguiente, en miles de soles:

	<b>AI 31-03-2019</b>	<b>AI 31-12-2018</b>
Inversión en intangibles (1)	59,868	59,531
Otros Activos Intangibles (2)	126,839	126,839
Goodwill	478,374	478,374
	665,081	664,744
menos: Amortización acumulada	89,211	86,704
Activos Intangibles neto	<b>575,870</b>	<b>578,040</b>

(1) La tasa de amortización aplicada es de 20% anual.

(2) La tasa de amortización aplicada en el ejercicio es de 5.88%, de acuerdo a lo aprobado por la SBS.

### 9. Impuestos Corrientes y Participaciones

Los saldos por este concepto son los siguientes (en miles de soles):

	<b>AI 31-03-2019</b>	<b>AI 31-12-2018</b>
<i>Impuesto a la Renta por Pagar – corriente Pasivo</i>	18,179	71,189
	<b>18,179</b>	<b>71,189</b>
<i>Sub Total</i>		
<i>Participaciones por Pagar – corriente Pasivo</i>	4,530	13,114
<b>Total Corriente</b>	<b>22,709</b>	<b>84,303</b>
<i>Impto a la Renta por Pagar – diferido Pasivo (Activo)</i>	28,667	26,242
<b>Total Diferido</b>	<b>28,667</b>	<b>26,242</b>

### 10. Otras Cuentas por Pagar

Comprende las siguientes partidas, en miles de soles:

	<b>AI 31-03-2019</b>	<b>AI 31-12-2018</b>
<i>Recaudación por Clasificar</i>	8,105	7,991
<i>Cuentas por Pagar a Aseguradoras</i>	20,634	20,986
<i>Remuneraciones por Pagar</i>	4,928	3,464
<i>Provisión para planes de permanencia</i>	108	107
<i>Contribuciones a ESSALUD por Pagar</i>	264	493
<i>Contribuciones al SPP por Pagar</i>	376	724
<i>Impuestos diversos por Pagar</i>	2,608	1,402
<i>Pensiones por Pagar</i>	3,373	2,839
<i>Otras Cuentas por Pagar diversas</i>	3,552	2,577
<i>Cuentas por pagar directores</i>	0	35
<i>Impuesto General a las Ventas</i>	161	158
<b>Total Otras Cuentas por Pagar</b>	<b>44,109</b>	<b>40,776</b>

**11. Otras Provisiones:**

Corresponde a la provisión por ingresos diferidos por comisiones sobre remuneración, realizada de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 8513-2012 del 07 de noviembre de 2012 respecto al tratamiento contable del reconocimiento del ingreso (NIC 18). A la fecha se mantiene un saldo del orden de miles **S/. 23 640** ( S/. 23,174 al 31 de diciembre 2018).

**12. Capital**

El capital social está representado por 19,290,724 acciones comunes de un valor nominal de un nuevo sol cada una, totalmente suscritas y pagadas.

Mediante Sesión de Directorio de PROFUTURO del 22 de Mayo del 2013, se aprobó la operación de Escisión-Fusión, sujeta a los acuerdos de los órganos societarios correspondientes de AFP Horizonte, AFP Integra, y PROFUTURO AFP, el Proyecto de Escisión-Fusión que se presentaría a la Junta General de Accionistas para su consideración, así como someter a aprobación de la Junta General de Accionistas un aumento de capital por aporte en efectivo a fin de formalizar la integración al capital del aporte adelantado por el accionista mayoritario por US.\$ 260'000,000.00 observándose las formalidades previstas en la Ley General de Sociedades, así como convocar a Junta General de Accionistas, la misma que se realizó el 3 de junio del 2013, y en la cual se acordó aumentar el capital social en la suma de S/ 674'180,000.00 (seiscientos setenta y cuatro millones ciento ochenta mil y 00/100 Soles), por aportes dinerarios, a través de la capitalización de la cuenta patrimonial capital adicional, concediéndose a los accionistas -conforme a ley- la facultad de suscribir nuevas acciones, efectuando para ello, el aporte correspondiente a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad; también se acordó delegar en el Directorio de la Sociedad la facultad de señalar la oportunidad en la que debe ejecutarse el aumento de capital, así como de determinar los términos y condiciones del mismo, en el marco de lo acordado en la referida Junta.

En febrero del 2015, se celebró una Junta General de Accionistas en la que se acordó: modificar el acuerdo de aumento de capital aprobado en la Junta General de accionistas de fecha 03 de junio de 2013, únicamente en el extremo relativo al importe del aumento, que se modifica a la suma de S/ 374 180 000, en lugar de la suma de S/ 674 180 000 originalmente aprobada; manteniéndose todos los demás extremos del acuerdo antes referido, los que continúan vigentes y sin variación.

**13. Capital Adicional**

Con fecha 23 de abril del 2013, para concretar el pago del precio por la adquisición del 50% de las acciones representativas del capital social de AFP Horizonte, el accionista mayoritario, Scotia Perú Holding S.A., realizó un aporte dinerario adelantado por US\$ 260'000,000.00 (doscientos sesenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que convertido a moneda nacional representa un monto de S/ 674'180,000.00 (seiscientos setenta y cuatro millones ciento ochenta mil y 00/100 Soles), el cual consta en una de las cuentas integrantes del patrimonio de PROFUTURO, como capital adicional.

*En la Junta General de Accionistas celebrada en febrero 2015, se acordó también la devolución parcial, hasta por S/ 300 000 000, del aporte dinerario mencionado anteriormente; y delegar en la administración la facultad de señalar la oportunidad y términos en la que debe ejecutarse la devolución.*

*De acuerdo a la facultad otorgada, con fecha 30 de abril de 2015 se procedió con la devolución de S/ 150 000 000. Con fecha 13 y 27 de mayo de 2016 se procedió con la devolución de S/. 100 000 000 y S/ 50 000 000 respectivamente, quedando en el saldo de la cuenta Capital Adicional en S/ 374 180 000, el mismo que se mantiene a la fecha.*

#### **14. Resultados Acumulados**

*Mediante Decreto Legislativo N° 1261 publicado el 10/12/2016 y vigente desde el 1/01/2017 se modifica la Ley del Impuesto a la Renta, se dispone que la tasas impositivas que se aplican al Impuesto a la Renta (IR) empresarial ya no será de 28%, sino de 29,5%, mientras que la cantidad por dividendos y otras formas utilizadas para distribuir utilidades se reducirá de 6,8% a 5%.*

*Cabe indicar que, la tasa establecida por dicho decreto legislativo se aplica a la distribución de dividendos y otras formas de distribución de utilidades que se adopten o se pongan a disposición en efectivo o en especie, lo que ocurra primero, a partir del 1 de enero de 2017.*

*Este dispositivo también, estableció que a los resultados acumulados u otros conceptos susceptibles de generar dividendos gravados, a que se refiere el artículo 24-A de la Ley de Impuesto a la Renta, obtenidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 que formen parte de la distribución de dividendos o de cualquier otra forma de distribución de utilidades se les aplicará la tasa de seis coma ocho por ciento (6,8%), salvo al supuesto establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley al cual se le aplicará la tasa del cuatro coma uno por ciento (4,1%).*

*Mediante Junta General Obligatoria Anual de Accionistas del 26 de marzo del 2019, se acordó por unanimidad Registrar la Utilidad Neta del Ejercicio 2018 por el importe de S/150'148,285.96 en la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados, para su posterior distribución; y el pago de dividendos en efectivo por S/ 151'873,708.92; de los cuales S/ 142'032,724.36 con cargo a Resultados acumulados del ejercicio 2016; y S/ 9'840,984.56 con cargo a Resultados acumulados de los ejercicios 2004 al 2007 (reserva del encaje marginal).*

*Mediante Junta General Obligatoria Anual de Accionistas del 26 de marzo de 2018 se aprobó por unanimidad registrar la Utilidad Neta del Ejercicio 2017 por el importe ascendente a S/. 138 938 151.76 en la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados y se distribuya dividendos por S/. 132 759 942.90 con cargo a la cuenta Resultados Acumulados 2015.*

**15. Reserva Legal**

La Ley General de Sociedades establece que un mínimo del diez por ciento de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el impuesto a la renta, debe ser destinado a una reserva legal, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital. La reserva legal puede compensar pérdidas o puede ser capitalizada, quedando en ambos casos la compañía obligada a reponerla.

La reserva legal de la compañía, por S/. 3,858 mil, representa el 20% del Capital.

**16. Gastos de Administración y de Ventas**

Los gastos de administración y de ventas, en los períodos revelados, comprenden las siguientes partidas (en miles de soles):

<i>Partidas</i>	<i>Ene – Mar 2019</i>	<i>Ene – Mar 2018</i>
<b>Gastos de Venta</b>		
<i>Suministros</i>	125	166
<i>Cargas de Personal</i>	6,567	6,708
<i>Servicios de Terceros</i>	1,160	1,163
<i>Publicidad, Publicaciones, RRPP</i>	625	548
<i>Tributos</i>	9	10
<i>Cargas Diversas</i>	51	45
<i>Provisiones</i>	92	91
<b>TOTAL</b>	<b>8,629</b>	<b>8,731</b>
<b>Gastos de Administración</b>		
<i>Suministros</i>	44	66
<i>Cargas de Personal</i>	9,822	10,357
<i>Dietas al Directorio</i>	105	136
<i>Servicios de Terceros</i>	9,048	8,211
<i>Tributos</i>	2,817	2,633
<i>Cargas Diversas</i>	1,354	1,192
<i>Provisiones</i>	3,161	3,950
<b>TOTAL</b>	<b>26,351</b>	<b>26,545</b>

**17. Utilidad por Acción**

Los índices de utilidad por acción – básica y diluida – han sido calculados en base a los datos que se muestran en el siguiente cuadro:

<i>Descripción</i>		<b>Ene-Mar 2019</b>	<b>Ene-Mar 2018</b>
<i>Utilidad(Pérd) del ejercicio</i>	<i>a</i>	39,288,317	35,837,839
<i>Número de acciones:</i>			
<i>- emitidas en circulación</i>	<i>b</i>	19 290 724	19 290 724
<i>- emitidas y por emitir</i>	<i>c</i>	19 290 724	19 290 724
<i>Utilidad básica por acción</i>	<i>a/b</i>	2.037	1.858
<i>Utilidad diluida por acción</i>	<i>a/b</i>	2.037	1.858